

"TUMBAS DE LA GLORIA". LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CAÍDOS
EN EL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR. UN ACUERDO HUMANITARIO
DE COOPERACIÓN ENTRE LA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO

Federico Martín Gómez
Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
lic_fedegomez@yahoo.com.ar

Resumen

La identificación de los combatientes caídos en conflictos armados, según el derecho internacional humanitario, es una de las obligaciones principales para las partes del conflicto. Obligación surgida del I Convenio de Ginebra, que enuncia medidas y precauciones que deben ser tomadas para la paz de los caídos, como para que sus familiares, puedan saber qué suerte corrieron sus familiares y no convivan con la incertidumbre del destino de ellos.

Las autoridades británicas, realizaron en 1983, la exhumación de 218 restos de caídos en Malvinas; lamentablemente no pudieron identificar los restos de 114 cuerpos (o partes de ellos), que fueron inhumados, definitivamente en el cementerio de Darwin.

A 26 años de finalizado el conflicto, la situación de estos caídos, su identidad fidedigna, y la incertidumbre de sus familiares, no debe continuar así. Ambos Estados, deben negociar un acuerdo humanitario de cooperación internacional, por el cual organismos internacionales especializados en identificación de restos humanos, lleven adelante esta empresa, dando fin al desconocimiento oficial sobre quienes están enterrados en Darwin, siendo el análisis y estudio del andamiaje necesario para su celebración, el objetivo del presente trabajo.

Palabras clave: Derecho a la Identidad, Identificación, Verdad, Memoria, Justicia, Soberanía.

En el cementerio de Darwin hay 237 tumbas argentinas, pero sólo 101 de ellas fueron identificadas, el resto permanece bajo la inscripción: "Soldado argentino sólo conocido por Dios".

La identificación de los combatientes caídos en conflictos armados, de acuerdo con los convenios internacionales sobre la conducción de las acciones bélicas y mediante la aplicación del derecho internacional humanitario, es una de las obligaciones principales para las partes del conflicto que se desarrolla. Dicha obligación surge ya desde el I Convenio de Ginebra, en el cual en su artículo 17, se enuncian las medidas y las precauciones que deben ser tomadas para que se respete, la paz de los caídos, así como para que sus familiares, finalizado el conflicto, puedan saber qué suerte corrieron sus seres queridos y no convivan con la incertidumbre de no conocer la verdad del destino de ellos. Asimismo, en los tres restantes Convenios de Ginebra del año 1949 y en el Primer Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra de 1977, se enuncian las medidas necesarias para la disposición final de los restos de los caídos como consecuencia del conflicto.

En el conflicto del Atlántico Sur de 1982, el cual se desarrolló en los territorios de las Islas Malvinas, las Islas Georgias y en sus aguas adyacentes, los caídos de ambos bandos estaban protegidos por el derecho humanitario internacional, por medio de la presencia de la Cruz Roja Internacional, y del respeto que ambos estados tenían durante el desarrollo del conflicto, a los convenios que adherían, a través de su ratificación (1).

Con el rápido transcurrir de las acciones bélicas, las cuales duraron 74 días (2), y durante los enfrentamientos en el archipiélago, en condiciones climáticas sumamente adversas, el entierro de los caídos se realizó con todas las precauciones y el respeto que las circunstancias permitían, realizándose la mayoría en tumbas colectivas provisionales.

Debemos entender el contexto, donde las acciones bélicas eran acompañadas por condiciones climáticas agobiantes como temperaturas por debajo de los cero grados, constantes nevadas sobre el final del conflicto y un terreno para nada amigable, el cual era inundable fácilmente por su composición mineral, sumado a esto la amenaza latente de las minas terrestres (3), y de las constantes acciones y operaciones militares.

Finalizado el conflicto, el día 14 de junio de 1982, los altos mandos británicos iniciaron las conversaciones con los mandos argentinos, relacionadas con la evacuación de las tropas de las islas hacia el continente; pero la disposición final de los cuerpos de los caídos argentinos, quedó en poder decisorio de las fuerzas británicas. Según altos representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, quienes se encontraban presentes desde el inicio del conflicto para velar por el cumplimiento de las normas del derecho humanitario durante el transcurrir de las acciones, y velaron además por el entierro correcto, previa identificación, de los

caídos argentinos y británicos durante el conflicto, en las tumbas provisionales, las cuales se encontraban a lo largo de los diferentes campos de batallas como Monte Tumbledown, Monte Harriet, Monte Longdon, Goose Green y Monte Dos Hermanas, los entierros fueron realizados con la mayor prudencia y respeto.

Las autoridades británicas, como así también los altos mandos de las fuerzas armadas británicas establecidos en las islas luego del conflicto, observando el artículo 17 del I Convenio (3), realizaron en febrero de 1983, la exhumación de 218 restos de caídos en Malvinas, de los cuales luego de su estudio se logró la identificación de 78 argentinos, además de obtener información sobre otros 26, por la cual posteriormente se los identificaría; lamentablemente no pudieron identificar los restos de otros 114 cuerpos (o partes de ellos), los cuales fueron inhumados esta vez, definitivamente en el cementerio de Darwin.

Hoy, a 26 años de haber finalizado el conflicto por Malvinas, y a pesar de la actual situación de enfrentamiento entre el Reino Unido y la República Argentina, la situación actual de estos caídos, cuál es su identidad fidedigna, y el desconocimiento e incertidumbre de sus familiares, no puede ni debe continuar así. Por ello ambos Estados deben negociar la elaboración de un acuerdo humanitario, mediante la cooperación internacional, por el cual organismos y/o entidades internacionales especializados en la identificación de restos humanos, puedan llevar adelante esta empresa, y de esta manera, poner fin a una de las tantas historias que rodean a este conflicto, el desconocimiento oficial sobre la situación de quienes están enterrados en el cementerio de Darwin en la Isla Soledad, y cómo fueron sus últimos instantes de vida, es por ello que el análisis y estudio de lo relacionado con la consecución de este posible acuerdo humanitario bilateral y la estructura o andamiaje jurídico, necesario para su celebración, sea el objetivo del presente trabajo.

El desarrollo del conflicto. Los últimos días antes de la caída de Puerto Argentino

Con el desarrollo de las últimas batallas, preludios de la caída de Puerto Argentino, gran cantidad de víctimas de ambos lados del conflicto comenzaban a colapsar los servicios sanitarios de los dos bandos, esto debido a que del lado británico, aunque a pesar de contar con mucha mayor logística y equipamiento, las grandes pérdidas sufridas por el ataque y posterior hundimiento del Atlantic Conveyor (4), el cual transportaba muchísimos elementos de logística, disminuyó el grado de rendimiento de los servicios sanitarios británicos. Del lado argentino, la avanzada británica producida por el afianzamiento de la cabeza de playa en la Bahía de San Carlos a partir del desembarco del día 25 de mayo, redujo la posibilidad de poder realizar con mayor éxito el afianzamiento de nuevas posiciones y poder brindar la asistencia necesaria a aquellos soldados que fuesen heridos o que falleciesen durante los combates, lo cual surge como una obligación universal de los Convenios de Viena de 1949.

A medida que el accionar británico, trasladado en la estrategia de acción de pinzas, realizando ataques desde la Bahía de San Carlos en dirección hacia Puerto Argentino, o sea hacia el este de la Isla Soledad, las sucesivas batallas emprendidas en la Bahía de San Carlos, Darwin, Pradera del Ganso, Monte Longdon, Dos Hermanas, Monte Tumbledown, Moody Brooks, Wireless Ridge, Sapper Hill, y cercanías de Puerto Argentino, comenzaron a demostrar la dificultad de no solo hacer frente al enemigo, sino a su vez de realizar las tareas humanitarias necesarias para dar una adecuada sepultura, atendiendo a las inclemencias climáticas y a las deficiencias logísticas, a los caídos sin distinguir a que bando perteneciesen.

Con la caída final de Puerto Argentino, las tareas que emergerían de manera más urgente para los británicos serían las de ubicar a los prisioneros de guerra argentinos, comenzar la operación de limpieza de las zonas cercanas de la capital en las cuales se hallase la amenaza de minas, y comenzar a devolver la vida normal y cotidiana, luego de 74 días de conflicto a una población no mayor a los 1500 habitantes. Otra de las tareas que deberían comenzar a afrontar de manera urgente por el carácter humanitario de la misma sería encargada también a los prisioneros de guerra argentinos, comenzar a enterrar a sus compañeros caídos, bajo la atenta dirección de los soldados británicos. Debido a la inclemencia del clima atendiendo que al finalizar el conflicto, promediaba el inicio del invierno en el Atlántico Sur, el cual se iniciaba con grandes nevadas, la urgencia de realizar dicha tarea con rapidez, llevó a la decisión de enterrar en tumbas colectivas a los caídos, debido a que por lo general el hallazgo de un cuerpo entero no era lo normal, debido a las consecuencias de los disparos y estallidos de artillería y otros armamentos. Debemos recordar que para ese entonces, la presencia de miembros de la Cruz Roja Internacional ya era efectiva, para velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Convenciones de Viena y sus Protocolos Adicionales de 1977, referidas a las acciones durante el periodo de conflicto y en los tiempos que le siguen al mismo, recordando que: *el respeto debido a los muertos, profundamente enraizado en los usos y costumbres, forma parte del derecho humanitario. Identificar a los cadáveres, inhumarlos, indicar el lugar de las sepulturas, son otras tantas obligaciones convencionales de las Partes, a veces difíciles de cumplir en situación de conflicto. En el artículo 17 del I Convenio (5), se enuncian las medidas y las precauciones que se deben tomar para que se respete, de manera eficaz, la paz de los muertos, así como para que sus familiares puedan saber qué suerte corrieron y no estén en la incertidumbre. Durante los enfrentamientos en el archipiélago y en condiciones climáticas sumamente*

adversas, se enterró a los muertos con todas las precauciones y el respeto que las circunstancias permitían, los demás en tumbas colectivas provisionales (6).

Recordando además, que las normas del derecho internacional, establecen reglas para la conducción de las acciones bélicas y el manejo de los cuerpos de los caídos en combate (7).

Con la posterior limpieza de minas, realizada por la ejecución de los planes del ejército británico, con el transcurrir de los meses e iniciado al año 1983, se produjo el descubrimiento de varios cuerpos, los cuales habían sido cubiertos por la nieve en el inicio del invierno austral. En febrero de 1983, se llevó a cabo la inhumación de 218 restos mortales de soldados argentinos, en tumbas individuales en el cementerio militar de Darwin, los cuales habían sido encontrados enterrados en tumbas colectivas de forma temporaria. Se logró la identificación final de 78 soldados, pero desafortunadamente, y a pesar de haberse efectuado análisis técnicos de los más mínimos indicios a disposición (efectos personales, etc.), no se pudo identificar a 114 cadáveres que no tenían placa de identidad. Todo este accionar fue realizado con la presencia de observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (8), en casi su totalidad con la coordinación de la **Commonwealth War Graves Commission** (9).

“Soldado argentino sólo conocido por Dios”. El derecho internacional a la identidad, generador de la necesidad de conocer la verdad y la búsqueda de justicia.

“Las cruces de los NN de Malvinas dicen Soldado argentino sólo conocido por Dios. Es una hermosa fórmula para países que relatan convencionalmente sus guerras”, pero en el nuestro, donde el “algo habrán hecho” fue de la mano de la muerte, se parece demasiado a una liviana relación con las responsabilidades, con la vida, a un juego peligroso y autodestructivo como sociedad. Acaso debamos preguntarnos cómo aliviarle la tarea a Dios, y empezar a (re) conocer a nuestros muertos, para que no sean sólo de sus deudos” (10).

A días de cumplirse el 25° Aniversario del Conflicto de Malvinas, el historiador argentino Federico Lorenz publicó, luego de estar en las islas, un artículo titulado “*Soldado argentino sólo conocido por Dios*”, en el cual describe con simples pero exactas palabras, la realidad que se presenta en el Cementerio Argentino en Darwin, en el cual se hallan 237 tumbas de soldados argentinos caídos en combate, pero sólo 101 figuran con sus nombres, las restantes 126 tumbas no están identificadas.

Aunque los distintos gobiernos, dentro del marco democrático, que sucedieron al Proceso de Reorganización Nacional, poco a poco fueron reconociendo las necesidades de aquellos que volvieron con vida de las islas, no se debe dejar de observar que la cantidad de muertes posteriores al conflicto (suicidios), duplica a la cantidad de caídos en las islas, sin contar a los fallecidos por el hundimiento del Crucero General Belgrano. Es así que Silvia Bleichmar, define en un artículo referido a responsabilidad de la sociedad argentina hacia los excombatientes, entre los cuales hubo “trescientos cincuenta suicidios, a los que se suman los de tres adolescentes, hijos de excombatientes, sobre seiscientos cuarenta y nueve bajas ocurridas en la guerra, muestran que el efecto desmantelador no es solo de los traumatismos sufridos en la guerra sino de aquellos producidos cuando la sociedad argentina negó su responsabilidad y obligaciones hacia quienes no rescataron ni en el momento adecuado ni a posteriori, lo cual, con breves paliativos continúa hasta el presente” (11).

Es por estas razones que Lorenz, al describir esta situación en la cual muchas de las tumbas en Darwin no identifican a quien yace en ella, refleja la necesidad de una política de Estado, la cual finalice con lo que se denomina comúnmente como *desmalvinización*. Dicha desmalvinización escondió a los soldados al regresar al continente finalizado el conflicto, y continuó su accionar durante la democracia, no solo en aquellos que regresaron, sino además con aquellos que quedaron en las islas.

Por medio de numerosas denuncias, en los medios de comunicación masiva, varios centros de excombatientes (12) de la República Argentina iniciaron, con la conmemoración de un nuevo pero especial 25° aniversario del final de conflicto de 1982, el camino para dar a conocer la situación que también fue descrita por el periodista argentino Jorge Lanata en una serie de artículos periodísticos, los cuales eran enviados desde las islas. En ellos, se describía no solo la situación actual de las islas, sino que además se respaldaba las denuncias formuladas por Lorenz y por los centros de excombatientes, la situación de abandono del cementerio argentino era avanzada y la situación de que la figura simbólica de “**Soldado argentino sólo conocido por Dios**”, en reemplazo del NN en las islas era mayoritaria (13). Dichas denuncias tuvieron gran repercusión en la opinión pública argentina, sensibilizada en ese entonces por las fechas en conmemoración, lo cual derivó en la contestación de los organismos correspondientes. Es por ello que se realizaron varios pedidos a los organismos nacionales, para que de alguna manera se responsabilizasen de dichas situación. Desde la Comisión de Familiares de Caídos en el Conflicto del Atlántico Sur (14), quienes se encargan del mantenimiento del cementerio, salieron a desmentir las afirmaciones, escudándose en la situación climática vigente durante la temporada del viaje del periodista que imposibilita el mantenimiento correcto. Pero en referencia a la situación de no-identificación de varias tumbas, la respuesta fue: “nadie en la República Argentina, ni en el Reino Unido de Gran Bretaña, ni en el resto de la comunidad internacional, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, han puesto en duda esa nómina de Caídos argentinos. Sí es cierto que en el Cementerio argentino de Darwin hay tumbas en que figura la leyenda “Soldado argentino

sólo conocido por Dios”, como consecuencia de la ausencia de información con que contaban los británicos al momento de la inhumación. Pero ello no genera dudas, sobre quiénes dieron sus vidas por todos nosotros” (15).

Las denuncias realizadas por la cuestión de la no-identificación de una parte de la totalidad de las tumbas, originada en los centros de excombatientes, resaltan la necesidad de ahondar en el **derecho a la identidad**, derecho que el Comité Internacional de la Cruz Roja y tratados internacionales definen como uno de los derechos fundamentales del hombre (16). Este derecho junto a la posibilidad de poder contar con pruebas ante la existencia, renovada, de la posibilidad de hallar evidencia de crímenes de guerra, cometidos no solo por tropas británicas, sino a su vez por oficiales y suboficiales argentinos hacia los soldados conscriptos, por las denuncias formuladas hoy ante tribunales fueguinos (17) por cuestión de incumbencia territorial, pone en el tapete la necesidad de generar un acuerdo por el cual se puedan realizar los estudios necesarios para identificar las tumbas con los restos que contengan, de esta manera poder darle un nombre, y en el transcurso de los estudios poder analizar los restos y en aquellos que se hallasen singularidades poder tomarlos como pruebas de posibles crímenes de guerra, teniendo a su vez como objetivos el derecho a **conocer la verdad** y el acceso al derecho a **la justicia**.

En la búsqueda de estos tres elementos claramente jurídicos, nos encontramos con uno, el derecho a la identidad, que requiere una interpretación y estudio más preciso; como se describe con claridad, en párrafos anteriores “el derecho a la identidad implica el derecho de todo ser humano a saber quién es y a conocer su propia historia” (18), pero debemos plantearnos qué sucede cuando la persona de la que se desconoce su identidad, falleció ya hace más de 25 años, qué sucede cuando sus últimos pensamientos, ideas, sentimientos y sensaciones fueron silenciados. Silenciados como eje fundamental de un proceso sistemático que intentó ocultar lo sucedido, luego de finalizado el conflicto. La necesidad de poder saber quiénes son aquellos que están debajo de las tumbas en Darwin, no solo nos responderá sobre su identidad sino que nos permitirá escuchar su verdad, la verdad que nos quieren contar.

En función del acercamiento al derecho a la identidad formulado en los párrafos anteriores, ahora debemos adentrarnos en el actual concepto de derecho a la verdad, entendiendo “su entrelazamiento con los objetivos más amplios del derecho penal internacional, mencionando entre otros, el de restablecer y mantener la paz (porque, al exponer la verdad, las sociedades son capaces de prevenir la repetición de sucesos similares); facilitar los procesos de reconciliación (porque se considera que conocer la verdad es fundamental para ayudar a la reconciliación de comunidades escindidas); contribuir a erradicar la impunidad (porque saber la verdad de la identidad de los responsables de violaciones conduce a la rendición de cuentas); reconstruir las identidades nacionales (fomentando la unidad de los países a través del dialogo sobre la historia común); y dejar constancia de los hechos históricos (porque la verdad sobre los que sucedió puede ser objeto de un debate abierto y vigoroso)” (19).

La posibilidad de poder iniciar el diálogo conducente a negociar un acuerdo de cooperación de carácter humanitario, entre el Reino Unido y la República Argentina, por el cual un organismo o institución internacional, con experiencia en la identificación de restos humanos, pudiese viajar a las islas y realizar dicha empresa, puede sonar como un sueño o utopía, pero es más real de lo que muchos pueden imaginar.

Organismos e instituciones, con experiencia y reconocimiento internacional por su proceder y accionar, como Médicos Sin Fronteras, o el Programa Forense Internacional de Médicos por los Derechos Humanos, o instituciones más cercanas a nosotros como el Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF (20), podrían ser seleccionados para realizar dicha tarea investigativa y poder identificar los restos con exactitud.

Pero debemos preguntarnos cómo se podría realizar y qué marco jurídico internacional contendrá dicha tarea. Como primera medida debemos reconocer que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales del hombre como vimos anteriormente, y que su protección se encuentra bajo la responsabilidad del Estado nacional. Es así que podemos observar la necesidad de que sea este quien lleve la iniciativa junto a estas organizaciones para poder emprender dicha empresa, respaldándose en muchísimos antecedentes de cooperación humanitaria internacional, como es el caso de Chipre, que sirve de ejemplo aleccionador, como resultado de la cooperación en un territorio de hostilidad continua. Es así como podemos observar que el Equipo Argentino de Antropología Forense, sea por su experiencia a nivel nacional e internacional, y su gran conocimiento en la materia, es la institución requerida para realizar dicha operación. El EAAF claramente puede operar en el territorio de las islas, previo acuerdo del Reino Unido, atendiendo al pedido de cooperación conducente a las investigaciones forenses requeridas en esta instancia por el acuerdo de cooperación, o enmarcada en el pedido de organizaciones de derechos humanos locales e internacionales, sistemas judiciales nacionales e internacionales, tribunales y/o comisiones especiales de investigación, como Comisiones de la Verdad, planteadas recientemente como la CONADEP para Malvinas (21). Es por esto que el objetivo principal en una primera instancia sería el de establecer la identidad de los cuerpos enterrados, y en una segunda etapa la causa y el modo de muerte de las víctimas e identificar patrones de violaciones a los derechos humanos.

Basándonos en investigaciones previas realizadas por la EAAF a nivel nacional e internacional, las etapas de investigación, en las

cuales se analizarían las siguientes características, previamente a bajar al terreno, permiten reconocer la vasta experiencia de dicha institución.

- 1) Antecedentes de los casos a investigar.
- 2) La recolección de información ante mortem o física de las víctimas.
- 3) Finalmente, recogiendo información sobre el o los lugares de muerte y enterramiento.
- 4) Investigación de la escena del crimen y recuperación de evidencia.

Debemos recordar que el accionar del trabajo internacional del EAAF implica, en caso de ser posible, llevar a cabo misiones preliminares a los territorios donde se trabajará por primera vez para explicar el rol y evaluar la viabilidad de aplicar las ciencias forenses a la identificación de las tumbas NN en Malvinas. Debemos resaltar, particularmente, la importancia de tener en cuenta las circunstancias políticas (relaciones bilaterales y de nuestro país con los isleños), históricas y logísticas (contar con el soporte y ayuda desde las islas, como lugar en la base de Mount Pleasant, para el hospedaje e instalación de una base de avanzada para realizar los estudios allí mismo y evitar el traslado de restos) en que se realizará el trabajo. Las misiones preliminares son también una manera de establecer contacto con la comunidad local (muy particular en las islas), intercambiando puntos de vista, información y perspectivas y planificar trabajos futuros. De ser factible, el trabajo continúa en viajes subsiguientes de miembros del EAAF por períodos más largos, generalmente de uno a tres meses.

La necesidad de este acuerdo humanitario. La búsqueda de saber quiénes eran y su verdad callada. Los pedidos de exhumación e identificación de los caídos.

“Toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro. A la vez, nada puede impedir a los familiares de las víctimas que conozcan lo que aconteció con sus seres más cercanos”. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 22 de diciembre de 1999.

Motivados por una coyuntura política interna favorable para los reclamos relacionados con cuestiones de derechos humanos en nuestro país, basado en las acciones promovidas desde el gobierno nacional, en el que la temática de Malvinas encuentra una amplia caja de resonancia en los discursos del ex presidente Kirchner y de la actual primer mandataria Cristina Fernández, las denuncias motorizadas desde los centros de excombatientes, y recogidas por los medios de comunicación masivo, han permitido que este tema en particular, el de la identificación de las tumbas que figuran como NN en Malvinas, sean debidamente estudiadas para finalmente ser, las tumbas, identificadas como objetivo culmine.

Pero atendiendo a la coyuntura y actual estado de relación bilateral con el Reino Unido, y rememorando diferentes acciones en esta actual y fría relación, el único atisbo de cooperación fructífera fue actualmente la direccionada hacia la realización de un Estudio de Factibilidad de Desminado en las islas, el cual originado en el intercambio de notas de 2001, encontró su culminación exitosa (mediante la intervención necesaria de un tercero en este caso la Universidad de Cranfield) en el mes de noviembre de 2007 en la presentación individual, pero en constante contacto entre ambas delegaciones, del Informe sobre factibilidad de realizar el desminado de las islas, en el marco de la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción, y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, celebrada en el Reino de Jordania, en un clima de distensión. Este permitió encontrar un ámbito o temática en el cual, la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña pudiesen posicionarse, no ya desde el lugar de contrincantes y adversarios, sino aunque sea temporalmente, en el de cooperadores con un objetivo en común, el de colaborar en función del derecho humanitario y los derechos humanos. Pudiendo utilizar este marco de cooperación humanitario entre ambos Estados, a favor del desminado de las islas, la posible negociación de un acuerdo para la realización efectiva de la identificación de las tumbas NN en Malvinas es factible, con altos porcentaje de éxito de realización.

Debemos analizar cuáles son las razones por las cuales, la posibilidad de negociar de manera bilateral entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña debe realizarse basándose en el respeto del derecho humanitario y en el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por ambos Estados.

Analizando los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, los cuales definen con claridad las obligaciones de los Estados en relación con el cuidado y protección de los enfermos y las obligaciones internacionales relativas a los muertos, podemos observar como el artículo 17 del I. Convenio de Ginebra, establece:

“Las Partes en conflicto velarán por que la inhumación o la incineración de los cadáveres, hecha individualmente en la medida en que las circunstancias lo permitan, vaya precedida de un atento examen y, si es posible, médico de los cuerpos, a fin de comprobar la muerte, determinar la identidad y poder dar cuenta al respecto. La mitad de la doble placa de identidad o la placa misma, si se trata de una placa sencilla, quedará sobre el cadáver... además, las Partes en conflicto velarán por que se entierre a

los muertos honrosamente, si es posible según los ritos de la religión a la que pertenecían, por que sus sepulturas sean respetadas, agrupadas, si es posible, de conformidad con la nacionalidad de los fallecidos, convenientemente atendidas y marcadas de modo que siempre puedan ser encontradas. Para ello, organizarán, al comienzo de las hostilidades, un Servicio oficial de tumbas, a fin de permitir exhumaciones eventuales, garantizar la identificación de los cadáveres, sea cual fuere el lugar de las sepulturas, y su eventual traslado al respectivo país de origen... al fin de las hostilidades, estos servicios se intercambiarán, por mediación de la oficina de información mencionada en el párrafo segundo del artículo 16, listas en las que se indiquen exactamente el lugar y la designación de las tumbas, así como los datos relativos a los muertos en ellas sepultados”.

Asimismo y como complemento claramente necesario, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales de 1977, describe las obligaciones de los Estados beligerantes con los deudos de los caídos (22).

Como corolario del presente trabajo, podemos enfocar el análisis en los antecedentes, que fundamentarían la necesidad real de poder realizar el acuerdo entre la República Argentina y el Reino Unido, en los cuales podemos citar y nombrar los diversos hallazgos años posteriores a la finalización del conflicto, de restos pertenecientes a soldados, como es el caso del hallazgo de restos en el año 1998 (23) y en el año 2000, por parte de civiles que realizaron las denuncias al personal de seguridad. Más recientemente, encontramos el caso de los restos de un militar argentino, hallados en 1986, pero escondidos en extrañas circunstancias en la comisaría de la capital de las islas (24). A mediados del mes de septiembre del año pasado, mediante la identificación final a través de una prueba de ADN, se pudo saber fehacientemente que los mismos pertenecían al Capitán Fernando Juan Casado, quien fue derribado, en la última misión previa a la finalización del conflicto, cuando realizaba una misión de bombardeo en un avión Camberra, en la noche del 13 de junio, sobre Port Harriet House.

Conclusiones

“La verdad no resucita los muertos, pero permite que se oigan sus voces” (25).

Como hemos podido ver en el desarrollo del presente trabajo, la necesidad de poder iniciar un proceso de negociación entre la República Argentina y el Reino Unido, que su consecución sea sobre la base de un acuerdo de cooperación humanitaria, por el cual se pueda llevar adelante una misión, mediante el trabajo de un organismo o institución relacionada a realizar estudios antropológicos forenses, situando como ejemplo claro por la cercanía a nuestro país y a nuestra historia reciente y por el reconocimiento internacional de dicha institución obtenido basándose en trabajos de identificación y capacitación de futuros expertos en la temática en más de 30 países, al Equipo Argentino de Antropología Forense, que tendrá como objetivo cúlmine la identificación de los restos de aquellas tumbas ubicadas en el Cementerio Argentino en Darwin, en las cuales la figura de “Soldado Argentino solo Conocido por Dios”, deje lugar al nombre real de quien yace allí.

De esta manera la posibilidad de **identificar** nos permitirá conocer **la verdad** y alcanzar **la justicia**. La necesidad de saber **la verdad**, a través de la identificación de cada una de las tumbas, su **verdad, la verdad** de quienes permanecen allí, conlleva a la necesidad de que la República Argentina y el Reino Unido emprendan un acuerdo fundamentado en el humanitarismo y el derecho internacional, por el cual el **acceso a la identidad, el acceso a la verdad (26) y la búsqueda de justicia** en aquellas situaciones donde sea necesaria buscarla se alcance, y en la búsqueda de estos tres objetivos, finalizar con una parte de nuestra historia, en la cual la Guerra de Malvinas y sus consecuencias no deben tomarse como hechos aislados del gobierno que la emprendió, sino como el corolario del mismo, donde el terror, la desidia y el silencio intentaron callar las voces de las víctimas, víctimas que aún esperan poder expresar sus verdades y hace oír sus nombres.

“Y la Muerte también iguala y confunde, no sólo a los muertos, sino a los vivos. Me siguieron unos periodistas como si fuera yo también un deudo (o acaso porque de un modo extraño lo soy), simplemente porque me detuve más de lo previsto frente a la tumba de Alejandro Vargas. En un paisaje fúnebre como éste, todo parece una gigantesca escenografía para la introspección, como si el sentido de semejante cantidad de muertes, dispuestas simétricamente en Darwin, o el viento que parece traer las voces de los caídos y juguetea con los rosarios y las flores pálidas... Aquí no hay show, ni espectáculo, sólo evidencia. Por eso desentonan tanto los gritos y la fiebre del puñado de personas que hacen tomas de las cruces, y se afanan por seguir a algunos excombatientes presentes allí sin mucho respeto por la intimidad de un reencuentro con un momento decisivo de su vida, y con los testigos de sus resistencias y flaquezas, sus compañeros muertos. Los únicos que podrían responderles por qué no son ellos los que están enterrados allí”.

Federico Lorenz. Fantasmas de Malvinas. Un libro de viajes

“...algo de vos llega hasta mí. Cuando era pibe tuve un jardín pero me escapé hacia otra ciudad y no sirvió de nada porque todo el tiempo estaba en un mismo lugar y bajo una misma piel y en la misma ceremonia. Yo te pido un favor que no me

dejes caer en las TUMBAS DE LA GLORIA”

Fito Páez, Las Tumbas de la Gloria.

Notas

- (1) La República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña ratificaron los Convenios de Ginebra el 15 de septiembre de 1956 y el 23 de septiembre de 1957 respectivamente.
- (2) La duración del conflicto, iniciado el día 2 de abril y finalizado el 14 de junio de 1982, tuvo tres escenarios bélicos diferentes, donde se registraron caídos en acción, dentro de un mismo teatro de operaciones, el TOM: las Islas Malvinas donde se produjo la primer víctima argentina, las Islas Georgias donde hubo también caídos y en las aguas adyacentes, donde solo el hundimiento del Crucero ARA Gral. Belgrano dejó 321 caídos, como víctimas de su hundimiento.
- (3) El artículo 17 del Primer Convenio enuncia: "Las Partes contendientes cuidarán de que la inhumación o incineración de los cadáveres, hecha individualmente en la medida en que las circunstancias lo permitan, vaya precedida de un examen atento y si es posible médico de los cuerpos, a fin de comprobar la muerte, establecer la identidad y poder dar cuenta de todo ello. La mitad de la doble placa de identidad o la placa misma, si se trata de una placa sencilla, quedará con el cadáver".
- (4) El hundimiento del Atlantic Conveyor sucedió por el impacto sobre la nave de dos misiles Exocet AM-39 que la alcanzaron a babor, cerca de la popa, produciéndole una abertura en el casco del tamaño de una vivienda y grandes incendios a bordo, hundiéndose el 28 de mayo, con importante equipo bélico y sanitario a bordo. Las bajas según información oficial británica llegan a 12 víctimas fatales y decenas de heridos y náufragos. Ver más información en http://www.fuerzaaerea.mil.ar/conflicto/objetivos_navales.html
- (5) Artículo 17 del I Convenio: "Las Partes contendientes cuidarán de que la inhumación o incineración de los cadáveres, hecha individualmente en la medida que las circunstancias lo permitan, vaya precedida de un examen atento y si es posible médico de los cuerpos, a fin de comprobar la muerte, establecer la identidad y poder dar cuenta de todo ello. La mitad de la doble placa de identidad o la placa misma, si se trata de una placa sencilla, quedará con el cadáver."... "en cuanto las circunstancias lo permitan y lo más tarde al fin de las hostilidades, estos servicios se comunicarán entre sí, por intermedio de la oficina de información aludida en el segundo párrafo del artículo 16, listas donde se indiquen el emplazamiento y la designación exacta de las tumbas, así como los pormenores relativos a los muertos en ellas sepultados".
- (6) "La protección de las víctimas del conflicto armado de las Islas Falkland-Malvinas (1982)". Sylvie Junod. Comité Internacional de la Cruz Roja. Septiembre de 1990.
- (7) "LAS PERSONAS DESAPARECIDAS". Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares. Comité Internacional de la Cruz Roja. División de la Agencia Central de Búsquedas y de Actividades de Protección. Enero de 2003. Pág. 14.
- (8) La protección de las víctimas del conflicto armado de las Islas Falkland-Malvinas (1982).
- (9) La Comisión de Tumbas de Guerra de la Comunidad Británica de Naciones (War Graves Commission of the Commonwealth), dependiente del Ministerio de Defensa británico, es el organismo británico a cargo del mantenimiento y cuidado de los cementerios de guerra británicos dispersos en el mundo como así también dólmenes, memoriales, obeliscos y demás monumentos recordatorios y conmemorativos de caídos en combate británicos. En el caso del conflicto del Atlántico Sur, solo 14 de los 255 caídos británicos, descansan en las islas. <http://www.cwgc.org/>
- (10) "Soldado argentino sólo conocido por Dios". Federico Lorenz, *Clarín*, Opinión. 27 de abril de 2007.
- (11) "Nuestra responsabilidad hacia los excombatientes". Silvia Bleichmar. Cuadernos Argentina Reciente. Pág. 75. N° 4 julio- agosto 2007.
- (12) Entre los mismos podemos hallar al Centro de Excombatientes de Islas Malvinas La Plata, quienes en conjunto con el Centro de Excombatientes de Corrientes, han allanado el camino para iniciar el proceso de denuncias.
- (13) "Nadie cuida a los muertos en Malvinas". El Cementerio argentino de Darwin, abandonado. Jorge Lanata. *Diario Perfil*, 18 de marzo de 2007.
- (14) La Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur es una asociación civil sin fines de lucro, nacida en septiembre de 1982, que agrupa a más de 550 familias de los Héroes Caídos en Malvinas.
- (15) "Soldado argentino solo conocido por Dios y el Pueblo Argentino". Comentario sobre una nota de opinión publicada el día 23 de abril (*Diario Clarín*) por Federico Lorenz. Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur.
- (16) "El derecho a la identidad es un fenómeno jurídico complejo, que adquirió notoriedad a partir de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este derecho ha sido reconocido por la doctrina y la jurisprudencia como un derecho autónomo, en el cual se asientan diversos grupos de derechos.. La identidad está compuesta por un conjunto de atributos, tanto biológicos como de la personalidad que permiten la identificación de un sujeto en la sociedad. Está íntimamente asociado con el derecho que todo ser humano tiene a conocer sus orígenes, a tener un nombre, una nacionalidad, una familia y a mantener relaciones familiares. La alteración o supresión del derecho a la identidad o de alguno de los elementos que lo constituyen, compromete la responsabilidad del Estado". Comisión Nacional por la Identidad. <http://www.conadi.jus.gov.ar/>
- (17) Juzgado Federal de Río Grande a cargo de la Dra. Liliana Herraéz. En el mismo hay asentadas denuncias por delitos de reducción a servidumbre y tortura, seguidos de lesiones graves y/o gravísimas y de muerte, donde hay más de 40 militares denunciados por soldados, mayoritariamente de Corrientes.
- (18) Comisión Nacional por la Identidad. <http://www.conadi.jus.gov.ar/>
- (19) "El derecho a la verdad en el derecho internacional". Yasmin Naqvi. Revista Internacional de la Cruz Roja. Selección de artículos 2006, marzo/junio/septiembre/diciembre. Pág. 163-164.
- (20) El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) cuenta con una amplia experiencia en nuestro país por la identificación de desaparecidos durante el último gobierno militar (1976-1983) y con renombre internacional, por sus acciones en diferentes países.
- (21) "Falta una CONADEP de Malvinas. Tuvimos dos enemigos: nuestros superiores y los ingleses. Pero la sociedad aún hoy lo desconoce". *Clarín*. Plaza Pública. Espacio de Participación. Lunes 03 de marzo de 2008. http://weblogs.clarin.com/plaza-publica/archives/2007/04/falta_una_conadep_de_malvinas.html.
- (22) Actualmente en relación con las denuncias de los excombatientes, los familiares de caídos, agrupados en la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, se oponen a estas iniciativas presentando diversos fundamentos, los cuales deben ser analizados con gran detenimiento. "Las tumbas de los soldados británicos, desde la perspectiva británica". Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del

Atlántico Sur.

- (23) "Malvinas: ocultaron por 22 años los restos de un piloto argentino". Clarín. El País. 21 de mayo 2008.
- (24) "Malvinas: identifican los restos de un piloto caído en la última misión". Clarín, 10 de septiembre de 2008.
- (25) "El lenguaje de los huesos. Una antropóloga forense en busca de la verdad en las fosas comunes de Ruanda, Bosnia, Croacia y Kosovo". Clea Koff. Editorial Hechos Reales EMECÉ. 2004
- (26) El derecho a la verdad ha surgido como concepto jurídico en los planos nacional, regional e internacional y se refiere a la obligación de los Estados de proporcionar información a las víctimas, a sus familiares o a la sociedad en su conjunto sobre las circunstancias en que se cometieron violaciones graves de los derechos humanos. Revista Internacional de la Cruz Roja. Selección de artículos 2006.

Bibliografía

- "El lenguaje de los huesos. Una antropóloga forense en busca de la verdad en las fosas comunes de Ruanda, Bosnia, Croacia y Kosovo". Clea Koff. Editorial Hechos Reales EMECÉ. 2004.
- "Gesta e Incompetencia", Martín Balza. Editorial Atlántida. 2003.
- "La protección de las víctimas del conflicto armado de las Islas Falkland-Malvinas (1982)". Sylvie Junod. Comité Internacional de la Cruz Roja. Septiembre de 1990
- "LAS PERSONAS DESAPARECIDAS". Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares. Comité Internacional de la Cruz Roja. División de la Agencia Central de Búsquedas y de Actividades de Protección. Enero de 2003.
- "No Picnic". Julián Thompson. Editorial Atlántida. Año 1983.
- Introducción al derecho a la Verdad. Revista Internacional de la Cruz Roja. Selección de artículos 2006. Año 2006.
- Informe de Actividades de 1982 Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra. Países del Cono Sur. Argentina, página 35.
- Informe de Actividades de 1983 Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra. Países del Cono Sur. Argentina, página 37.
- Fantasmas de Malvinas. Un libro de viajes. Federico Lorenz. Editorial Eterna Cadencia. 2008.

Documentos Internacionales

- I Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. Aprobado el 12 de agosto de 1949.
- II. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar.
- III. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
- IV. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977.

Estudios e Informes

- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 22 de diciembre de 1999
- La protección de las víctimas del conflicto armado de las Islas Falkland-Malvinas (1982)*. Sylvie Junod. Comité Internacional de la Cruz Roja. Septiembre de 1990
- Las personas desaparecidas. Introducción a la problemática de las personas desaparecidas en relación con las normas internacionales aplicables en situaciones de conflicto armado*. Sophie Martin. Revista Internacional de la Cruz Roja N° 848
- Las tumbas de los soldados británicos, desde la perspectiva británica*. Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur.
- "Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y de la información sobre los fallecidos para personal no especializado. Para todas las fuerzas armadas/para todas las organizaciones humanitarias. *The Missing. The Right To Know*". Las personas desaparecidas: Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares. Comité Internacional de la Cruz Roja, noviembre de 2004.

Artículos

- "El derecho a la verdad en el derecho internacional". Yasmin Naqvi. Revista Internacional de la Cruz Roja. Selección de artículos 2006. Marzo/junio/septiembre/diciembre.
- "Nuestra responsabilidad hacia los excombatientes". Silvia Bleichmar. Cuadernos Argentina Reciente. N° 4. Julio-agosto 2007

Diarios

"Nadie cuida a los muertos en Malvinas". El Cementerio argentino de Darwin, abandonado. Jorge Lanata. *Diario Perfil*, 18 de marzo de 2007.

"Soldado argentino sólo conocido por Dios", Federico Lorenz, *Clarín*, Opinión. 27 de abril de 2007.

"Malvinas: ocultaron por 22 años los restos de un piloto argentino". *Clarín*, El País. 21 de mayo de 2008.

"Soldado argentino sólo conocido por Dios". Renovado reclamo por el derecho a la identidad de los caídos. *Diario Hoy*. 3 de abril de 2008

"Soldado argentino solo conocido por Dios y el Pueblo Argentino". Comentario sobre una nota de opinión publicada el día 23 de abril (Diario *Clarín*) por el Sr. Federico Lorenz. Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Confirman la identidad del piloto encontrado en Malvinas. 16 años después. *Clarín*, Política. 3 de junio de 1998.

"Falta una CONADEP de Malvinas. Tuvimos dos enemigos: nuestros superiores y los ingleses. Pero la sociedad aún hoy lo desconoce". *Clarín*. Plaza Pública. Espacio de Participación. Lunes 3 de marzo de 2008.

FEDERICO MARTÍN GÓMEZ

Nacido en La Plata, desarrolló su licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales en la UCALP, maestrando en Relaciones Internacionales en el Instituto de Relaciones Internacionales de la UNLP. Desde el año 2003, es miembro investigador del Centro de Reflexión en Política Internacional, donde realiza investigaciones y análisis de política exterior argentina e informes periódicos de seguimiento de la política exterior argentina en el Centro de Reflexión de Política Internacional, y desde el 2007 también es miembro investigador del Departamento de Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur del IRI.